



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°	742
Proceso:	CESACION EFECTOS CIVILES
Radicado	05001 31 10 005 2020 00406 00
Demandante:	GUSTAVO ADOLFO OSORIO VASQUEZ
Demandado:	FLORALBA GONZALEZ QUINTERO
Tema y Subtema	Admite demanda reconvencción

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Octubre veintiuno de dos mil veintiuno

Se recibió de la oficina judicial demanda de RECONVENCIÓN la cual fue enviada al correo institucional j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co en proceso de CESACION EFECTOS CIVILES, presentada por el señor GUSTAVO ADOLFO OSORIO VASQUEZ frente la señora FLORALBA GONZALEZ QUINTERO.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los presupuestos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO- ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCIÓN en el proceso de CESACION EFECTOS CIVILES, promovida por el señor GUSTAVO ADOLFO OSORIO VASQUEZ frente la señora FLORALBA GONZALEZ QUINTERO.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte reconvenida por estados, tal como lo dispone el artículo 371 del CGP, y córrasele traslado de la demanda de reconvencción por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Notificar el presente proveído al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

QUINTO: En los términos del poder conferido tiene facultades la abogada CATHERINE VOLCY GOMEZ, para representar a la demandada, demandante en reconvencción.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° _____
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

Secretario

(4)